

DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍAS DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES REGIÓN DE COQUIMBO, POR FLOTA E INDIVIDUALMENTE, AÑO 2024.

R. EX. N° **00048/2024**

VALPARAÍSO, **martes, 9 de enero de 2024**

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico DAS N° 12-2023, contenido en Memorándum (D.D.P.) N° 327/2023; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880, N° 20.528, N° 20.597 y N° 20.657; los D.S. N° 11 de 2003, N° 296 de 2004, N° 223 de 2010 y N° 138 de 2012; los Decretos Exentos N° 81 de 2014 y N° 173 de 2023, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 19, N° 20 y N° 27, todas 2024 y de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1. Que, las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johni* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 81 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2. Que, mediante Decreto Exento N° 173 de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se establecieron las cuotas globales anuales de captura de las pesquerías de crustáceos demersales, para ser extraídas por el sector pesquero artesanal.

3. Que mediante Resoluciones Exentas N° 19, N° 20 y N° 27, todas 2024 y de esta Subsecretaría, se establecieron las distribuciones de las fracciones artesanales de dichas pesquerías, por región, año 2024.

4. Que, el artículo 55 I de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de crustáceos demersales de Camarón Nailon *Heterocarpus reedi*, Langostino amarillo *Cervimunida johi* y Langostino colorado *Pleuroncodes monodon*, en el área marítima de la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por flota e individualmente, año 2024, se efectuará de la siguiente manera:

A) Distribución temporal cuota flota y cuota residual, en toneladas, Crustáceos Región de Coquimbo.

Recurso/Distribución temporal		Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota flota	Camarón nailon	472,747	52,527	525,274
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino amarillo	380,700	42,300	423,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	Langostino colorado	591,920	65,660	657,580

Recurso/Distribución temporal		Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
Cuota residual	Camarón nailon	14,621	1,625	16,246
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino amarillo	24,300	2,700	27,000
		Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	
	Langostino colorado	12,080	1,340	13,420

B) Distribución temporal en toneladas individual por nave y recurso.

CAMARON NAILON	Armador	Embarcación	RPA	Enero-Julio	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	141,337	15,704	157,041
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	132,564	14,729	147,293
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	102,347	11,372	113,719
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	96,499	10,722	107,221

LANGOSTINO AMARILLO	Armador	Embarcación	RPA	Marzo-Agosto	Octubre-Diciembre	Total
	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	114,210	12,690	126,900
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	106,515	11,835	118,350
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	82,215	9,135	91,350
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	77,760	8,640	86,400

	Armador	Embarcación	RPA	Marzo- Agosto	Octubre- Diciembre	Total
LANGOSTINO COLORADO	PATRICIO GENARO VIAL CHABRILLARD	PUNTA TALCA	913399	177,576	19,698	197,274
	ERIC ALEXIS ARAVENA ARAVENA	TRAUWÜN I	920731	165,496	18,358	183,854
	WILLIAMS EMIL MAUAD MEZA	CHAFIC I	966964	128,048	14,204	142,252
	GONZALO ANDRES ZÚÑIGA ROMERO	ISLA TABON	966378	120,800	13,400	134,200

2.- Las fracciones asignadas para cada pesquería se regirán por las siguientes reglas:

- En el caso que la fracción sea extraída antes del período autorizado se deberán suspender las actividades extractivas sobre respectivo recurso.
- Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura e informadas oportunamente a los interesados.
- Los excesos en la extracción de la fracción autorizada se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

3.- Las capturas efectuadas entre el 1º de enero de 2024 y la fecha de publicación de la presente resolución en los términos establecidos en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se imputarán a los periodos que correspondan, de cada flota, embarcación o cuota residual, autorizadas en la presente resolución.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Desarrollo Pesquero y al Departamento de Análisis Sectorial, ambos de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaría de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM

